



BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEMANIALES PARA LA EXPLOTACIÓN DE HUERTOS URBANOS Y DE LAS CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN

1.- OBJETO DE LAS AUTORIZACIONES DEMANIALES

El objeto de las autorizaciones demaniales es el otorgamiento del uso privativo de 60 huertos vecinales, de una superficie de máxima 60 m² cada uno de ellos, dentro de la parcela municipal situada en El Forestal, con las siguientes características:

- Inmueble urbano nº 53.
- Dehesa Boyal-Prado Redondo.
- Linda al Frente/Norte: N. Urb. Campodón y otros, Izquierda/Este: E. Ducado de Sueca y otros, Espalda/Sur: S. Fincas de Labor.
- Derecha/Oeste: O. Arroyo de las Huertas y otros.
- Superficie: 197.300,00 m².
- Inscrita en el Registro de la Propiedad en el Libro 84, Tomo 141, Folio 193, Finca N° 4989.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las autorizaciones demaniales se rigen por lo dispuesto en los artículos 91 y 92 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y por lo dispuesto en estas Bases, y en lo que no los contradigan, por las disposiciones del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1 372/1986, de 13 de junio). Supletoriamente, se aplicarán las normas del Código Civil.

3.- NÚMERO DE AUTORIZACIONES Y DURACIÓN

Se otorgarán autorizaciones demaniales para la explotación de 60 huertos.

Las autorizaciones que se otorguen con arreglo a las condiciones de estas Bases estarán vigentes por el plazo máximo de cuatro años a contar desde la fecha de su formalización.

4.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES

Las autorizaciones demaniales se otorgarán mediante procedimiento de concurrencia y por sorteo, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

5.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de las autorizaciones demaniales, así como de interpretar las condiciones establecidas en estas bases, modificarlas y acordar la extinción de las autorizaciones, según lo previsto en estas bases y en las normas que rigen la materia.

Las resoluciones que se dicten en ejercicio de las prerrogativas mencionadas en el párrafo anterior serán inmediatamente ejecutivas y pondrán fin a la vía administrativa.



Contra los actos administrativos que se dicten con motivo de la licitación, ejecución y extinción de las autorizaciones demaniales podrán presentarse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en las normas generales sobre procedimiento administrativo.

La jurisdicción para conocer las incidencias que se produzcan en la licitación, adjudicación, ejecución y extinción de las autorizaciones demaniales corresponde a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

6.- CANON

Los adjudicatarios de las autorizaciones demaniales deberán abonar al Ayuntamiento un canon de SESENTA euros (60,00€) anual, prorrataéndose por el tiempo que corresponda cuando el comienzo y la extinción de la autorización se produzcan durante el año.

El primer canon se pagará dentro de los cinco días hábiles que sigan a la adjudicación de la autorización demanial. El segundo y sucesivos cánones anuales se abonará dentro de los primeros 15 días del inicio del año natural que corresponda.

Es obligación de los adjudicatarios realizar el pago del canon en los plazos establecidos.

7.- REQUISITOS DE CAPACIDAD

Podrán solicitar el otorgamiento de las autorizaciones demaniales las personas mayores de edad que cuenten con capacidad de obrar y no estén incluidos en los supuestos de prohibición para contratar recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, y que no sean titulares ni estén en posesión de otras fincas agrícolas que sean aptas para dichas actividades, incluidos los huertos vecinales.

Serán rechazadas las solicitudes para huertos vecinales presentadas por más de un miembro de una misma unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar los parientes en primer grado y que residan en el mismo domicilio. Cuando soliciten la autorización personas que formen parte de la misma unidad familiar, deberán acreditar que residen en domicilios diferentes.

Los solicitantes deberán estar empadronados en el municipio de Villaviciosa de Odón con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de publicación de las presentes bases.

8.- GARANTÍAS

No se exige la presentación de garantías para tomar parte en la adjudicación de las autorizaciones demaniales.

9.- PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, por cualquiera de las formas permitidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de las presentes bases en el BOCM.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del Anexo I acompañadas de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI del solicitante.



2. Una declaración responsable del solicitante conforme al Modelo del Anexo II en la que consten los siguientes extremos:
 - a. Nombre de las personas mayores de edad que residen en el domicilio junto con el/la solicitante.
 - b. De no estar inciso en causa de prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre.
 - c. De no ser propietario ni poseedor de otras parcelas agrícolas.
 - d. De no tener deudas pendientes de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
 - e. Compromiso de suscribir una póliza seguro de responsabilidad civil en caso de resultar adjudicatario de una autorización demanial, que cubra la responsabilidad civil derivada de la explotación del huerto, con una cobertura mínima de 150.000€ por siniestro.
 - f. Estar empadronado en el municipio de Villaviciosa de Odón con una antigüedad mínima de seis meses anteriores a la fecha de solicitud.

La dirección de correo electrónico informada en el modelo de solicitud servirá para dirigir las comunicaciones durante la vigencia de la autorización demanial otorgada.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las condiciones establecidas en estas bases.

Cada interesado no podrá presentar más de una solicitud.

Si algún interesado presentase más de una solicitud, serán inadmitidas todas las que hubiese presentado.

10.- CELEBRACIÓN DEL SORTEO

El sorteo se celebrará en el lugar, día y hora que señale el Ayuntamiento. La celebración del sorteo se publicará en la página web municipal.

El sorteo se celebrará de la siguiente forma:

- Se asignará un número de orden a cada solicitante admitido en el procedimiento.
- Se confeccionarán tantas papeletas como solicitantes hayan sido admitidos. Cada una de las papeletas llevará el número de orden asignado y el nombre y apellidos del solicitante. Todas las papeletas se introducirán en una urna.
- En el acto público del sorteo, se extraerán, de una en una, todas las papeletas existentes, con cuyo orden de extracción se confeccionará la lista de los adjudicatarios, hasta agotar el número de autorizaciones disponibles.
- Con el resto de las papeletas extraídas que excedan del número máximo de autorizaciones disponibles, se elaborará una lista de espera siguiendo igualmente el orden de extracción.
- El resultado del sorteo se reflejará en un acta.

Finalizado el sorteo, la asignación del número de huerto a cada adjudicatario se realizará por el Ayuntamiento. Si alguno de los que resultaran adjudicatarios tras el sorteo realizado, hubiera estado explotando en el pasado un huerto derivado de autorizaciones previas, tendrá preferencia para la atribución de igual número de huerto que el que hubiera estado explotando.



Si alguna de las autorizaciones conferidas a los adjudicatarios se extinguiera o revocara durante su plazo de vigencia, por alguna de las causas establecidas en las Bases 14^a o 15^a, se ofrecerá esa autorización a los solicitantes incluidos en la lista de espera, por su orden, y de resultar adjudicatario se le atribuirá la misma autorización demanial por el tiempo que reste hasta completar los cuatro años de duración de la autorización inicial conferida.

11.-ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DEMANIALES

Dentro de los diez días naturales que sigan a la fecha del sorteo, los adjudicatarios provisionales resultantes del sorteo celebrado deberán presentar en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón los siguientes documentos:

- Un certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite que el interesado no tiene deudas tributarias.
- Un certificado de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 150.000€ por siniestro, que cubra los daños derivados de la explotación del huerto.
- Documento justificativo de empadronamiento del adjudicatario en el municipio y de las personas mayores de edad que convivan en el mismo domicilio del adjudicatario.

La presentación de estos documentos es requisito necesario para la formalización de la adjudicación de las autorizaciones, por lo que, si no se presentasen dentro del plazo indicado, salvo que concorra alguna causa justificada que lo impida, se entenderá que el solicitante ha retirado su solicitud y se llamará a la persona que ocupe el primer lugar en la lista de espera, y así sucesivamente.

12.- HUERTOS SOCIALES

El Ayuntamiento se reserva el derecho de utilización de cualquier huerto vacío, aun habiendo personas en la lista de espera, para uso social, mediante informe de necesidad de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá explotarlo directa o indirectamente a través de terceros con dicha finalidad de uso social, en cuyo caso los terceros quedarán sujetos a igual normativa, obligaciones y derechos que los adjudicatarios, salvo el pago del canon.

13.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

1.- Las autorizaciones demaniales se extinguirán por las causas enumeradas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario que le impida continuar con la explotación del huerto en las condiciones estipuladas en estas bases.
- b) Caducidad por vencimiento del plazo establecido para la autorización demanial.
- c) Revocación unilateral de la autorización.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Falta de pago del canon, o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarado por el órgano que la otorgó.
- f) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.



- g) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación según lo establecido en el artículo 102 de la ley 33/2003.

2.- También se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las condiciones de uso y utilización previstas en las Bases 17º y 18º.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases.
- c) Por extinción de la póliza de seguro de responsabilidad civil durante la vigencia de la autorización.
- d) Por renuncia del adjudicatario aceptada por el Ayuntamiento.

Cuando la extinción de la autorización tenga su origen en el incumplimiento de las condiciones de uso, de utilización, o de las obligaciones a cargo del adjudicatario establecidas en las presentes Bases, no dará derecho a la devolución por parte de la Administración de la parte del canon correspondiente al resto del año no disfrutado.

14.- REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón podrá revocar de manera unilateral las autorizaciones demaniales otorgadas, conforme dispone la Base 13ª en cualquier momento, sin generar derecho a indemnización alguna para el adjudicatario. En particular, el Ayuntamiento podrá revocar unilateralmente la autorización, sin derecho a indemnización:

- a) Cuando sean incompatibles con las condiciones generales de uso o utilización que pudieran aprobarse con posterioridad.
- b) Cuando impidan la utilización del terreno para actividades de mayor interés público

15.- APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN

1.- En caso de muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario, el Ayuntamiento podrá ofrecer a sus herederos en el primer caso, o a las personas autorizadas en el segundo supuesto, la sucesión en la autorización, siempre que éstos cumplan con los requisitos exigidos al adjudicatario inicial. Los herederos deberán comunicar el deseo de subrogación en el plazo de un mes desde la fecha de fallecimiento del adjudicatario, entendiéndose en caso de no comunicación que no desean continuar con la explotación del huerto. En tal caso el Ayuntamiento declarará la extinción de la autorización, con las consecuencias establecidas en estas bases.

2.- La resolución por mutuo acuerdo solo podrá acordarse cuando el adjudicatario no haya incumplido sus obligaciones y concurren razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente el mantenimiento de la autorización. Lo mismo aplica para la aceptación por el Ayuntamiento de la renuncia del adjudicatario.

3.- Si el adjudicatario renuncia, deberá comunicar su renuncia al Ayuntamiento con una antelación mínima de un mes, para su previa aceptación por el Ayuntamiento en los términos del apartado 2 de la presente Base.



16.- CONSECUENCIAS DE LA EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL

1.- La extinción de la autorización, salvo en el supuesto del vencimiento del plazo, en que operará automáticamente, se acordará mediante acto administrativo, dictado tras un procedimiento en el que se concederá audiencia al adjudicatario.

2.- Acordada la extinción de la autorización, se conferirá plazo de diez días al adjudicatario para que abandone el huerto y lo deje libre y a disposición del Ayuntamiento, con las mejoras e instalaciones que conforme a las presentes Bases deban permanecer en el huerto, devolviendo al Ayuntamiento la llave de acceso general a los huertos.

3.- Si el interesado se niega a cumplir con lo establecido en el apartado 2 anterior en el plazo conferido para ello, el Ayuntamiento podrá ejercer las potestades para recuperar el huerto en las condiciones establecidas en las presentes Bases

Durante el plazo conferido al adjudicatario para la devolución del huerto objeto de autorización, el Ayuntamiento comprobará el estado de conservación del bien. Si en esta labor se detectan elementos defectuosos o en mal estado de conservación, deberán ser reparados o sustituidos por el adjudicatario por otros nuevos antes del transcurso del plazo conferido para la restitución del huerto. En otro caso, el Ayuntamiento podrá repercutir en el adjudicatario el coste de tales reposiciones.

17.- PRINCIPIOS GENERALES

17.1 Condiciones generales de uso

1. **Conservación y mantenimiento:** Será obligación principal del adjudicatario de los huertos vecinales la adecuada conservación y mantenimiento del huerto y de los elementos e instalaciones que lo integran, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de los huertos. En particular, asumirán los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones de su huerto, tales como limpieza y reposición de los elementos de cierre de acceso (candados, cerrojos), conservación del vallado, etc... El adjudicatario recibirá el huerto en las condiciones en las que se encuentra actualmente, siendo por su cuenta la adecuación del mismo.
2. **Respeto en el uso de las instalaciones:** Se deberán utilizar las instalaciones de manera tal que no cause molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran adjudicatarios de otras parcelas.
3. **No comercialización:** Queda prohibido dedicar el cultivo de los huertos a fines comerciales o de explotación económica.
4. **Autoabastecimiento:** Los frutos de la tierra que se originen por la siembra de los huertos, sólo podrán ser objeto de consumo propio o para familiares. También podrán destinarse a entidades sociales sin ánimo de lucro. En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de posibles intoxicaciones alimentarias o afecciones causadas por la ingesta de los productos procedentes de los huertos.



5. Prevención ambiental: No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados por el encargado municipal. Los adjudicatarios de los huertos están obligados a no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma. En caso de duda, deberán recabar la previa autorización del encargado municipal.
6. Comunicación de información: El adjudicatario debe dar cuenta de los cambios de domicilio o del cambio de cualquier circunstancia que se produzca durante la vigencia de la autorización, que pudiera conllevar la desaparición de los requisitos exigidos para la adjudicación.

17.2 Facultades de los adjudicatarios

1. Los adjudicatarios están facultados para explotar el huerto objeto de la autorización, y disfrutar la tierra y demás elementos que lo conforman.
2. El aprovechamiento que corresponde a los adjudicatarios de los huertos comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas.
3. Estas facultades corresponderán en exclusiva al adjudicatario, que podrá no obstante acudir acompañado de otras personas que le ayuden en tareas de apoyo al cultivo, previamente designadas como personas autorizadas para realizar o suplir al adjudicatario en dichas tareas de apoyo, en los términos previstos en la Base 17.4.
4. Estas facultades quedarán extinguidas cuando concluya el plazo de la autorización demanial otorgada o se extinga ésta por las causas establecidas en las presentes Bases.

17.3 Zonas de acceso e instalaciones de los huertos

1. El acceso a cada uno de los huertos se realizará a través de una zona común con cierre. Al comienzo de la explotación, se facilitará a los adjudicatarios que lo soliciten, a su cargo, una copia de la llave de acceso a la zona común.
2. Cada adjudicatario podrá instalar en la puerta de acceso a cada uno de sus respectivos huertos, un sistema de cierre propio con candado, estando obligado en tal caso a entregar una copia de la llave o a comunicar el código de acceso al encargado municipal.
3. Existirá dentro de la zona común una caseta para la guarda de aperos, que estará a disposición de los adjudicatarios, donde podrán depositar los útiles de trabajo. El Ayuntamiento no se hace responsable de los útiles allí depositados.
4. Queda prohibido instalar cualquier tipo de valla o elemento de separación entre los huertos que no sea la proporcionada en origen por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las labores de arreglo o reposición de las vallas preexistentes. En este último caso, deberá informar previamente al encargado municipal.



5. Los adjudicatarios deberán reponer los elementos de sus respectivos huertos que muestren un grado de deterioro que no sea compatible con el derivado de un uso ordinario. Correspondrá al encargado municipal supervisar el estado de dichos elementos y señalar, llegado el caso, la existencia de un deterioro excesivo que revele un uso incorrecto, impropio o inadecuado de dichas instalaciones.
6. No se podrán instalar invernaderos.

17.4 Usuarios de los huertos

1. Tendrán la condición de usuarios de los huertos y de las zonas comunes, los adjudicatarios de la autorización demanial correspondiente, así como las personas por ellos autorizadas, en los términos descritos en los apartados sucesivos de la presente Base.
2. El adjudicatario podrá acudir acompañado de otras personas que le ayuden en tareas de apoyo al cultivo, o para suplir temporalmente al adjudicatario en la realización de los trabajos. Cada adjudicatario podrá nombrar un máximo de 4 personas autorizadas, cuyo nombre y DNI deberá ser previamente comunicado al Ayuntamiento.
3. Las personas autorizadas deberán cumplir con las mismas obligaciones que los adjudicatarios.
4. Los adjudicatarios serán responsables por sí y por las personas autorizadas, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.
5. Una vez comunicados al Ayuntamiento los datos de las personas autorizadas, no se podrán introducir nuevos nombres durante el primer año de vigencia de la autorización demanial.

17.5 Consecuencias de la extinción de la autorización demanial

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidos al adjudicatario, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Extinguida la autorización, el adjudicatario perderá los derechos sobre los productos hortícolas no recogidos o aprovechados en el plazo conferido para ello, según dispone la Base 16^a. Transcurrido el plazo indicado los productos no retirados quedarán a beneficio del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización. De igual modo, los elementos de riego que existieran en el huerto al momento de la extinción de la autorización quedarán en beneficio de este último y a disposición del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización.

18.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

18.1 Limitaciones y prohibiciones en la utilización de los huertos.

1. Los adjudicatarios están obligados a cultivar el huerto con continuidad. La falta de cultivo por más de tres meses se entenderá como cese de la actividad y será causa de extinción de la autorización.



2. El adjudicatario no podrá ceder ni traspasar la autorización.
3. El adjudicatario no podrá emplear en los huertos personas que realicen prestaciones propias de una relación laboral. El empleo de trabajadores será causa de extinción de la autorización, dejando a salvo las responsabilidades en que hubiese incurrido el adjudicatario de acuerdo con las normas laborales y de Seguridad Social.
4. No está permitida la crianza de ningún tipo de animal, ni la plantación de árboles que formen seto o priven del sol a los huertos vecinos, incluidos árboles frutales o de otra índole, ni la siembra de planta no hortícola
5. No se permiten cultivos de especies exóticas, invasoras o psicotrópicas, o cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.
6. Queda prohibido el uso de maquinaria pesada o de cualquier otro tipo de maquinaria que pueda dañar la estructura de los huertos.
7. Queda prohibido la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos incluyendo la realización de barbacoas o la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como.
8. El Ayuntamiento no se responsabiliza de robos ni pérdidas de herramientas o cultivos.
9. La autorización para la explotación del huerto no comprende la aportación de semillas, aperos y otros útiles necesarios por parte del Ayuntamiento.

18.2 Horarios.

1. Los adjudicatarios de las autorizaciones podrán explotar los huertos dentro de los horarios establecidos en estas bases.
2. El horario para la temporada de otoño-invierno (del 1/10 al 30/4) será, durante la mañana, de 8:00 a 14:00 horas; y en horario de tarde, de 16:00 a 19:30 horas.
3. Durante la primavera-verano, (del 1/05 al 30/9), el horario será, durante la mañana, de 7:00 a 14:00 horas; y en horario de tarde, de 17:00 a 21:00 horas.
4. El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar los horarios por causas justificadas.
5. Los adjudicatarios deberán respetar los horarios establecidos para la apertura y cierre de los huertos.
6. El último usuario adjudicatario o persona autorizada en abandonar las instalaciones de su huerto al finalizar el horario establecido, estará obligado a cerrar el acceso general a los huertos, para lo cual dispondrán todos ellos de una copia de la llave de acceso a las zonas comunes.



18.3 Condiciones para el riego.

1. Deberá hacerse siempre un uso responsable del agua y de otros recursos naturales implicados en el proceso productivo, siendo por cuenta del Ayuntamiento el importe correspondiente al consumo de agua.
2. En todo caso, se establecerá un consumo máximo de agua por cada metro cuadrado de huerto y por un periodo determinado, que será comunicado a los adjudicatarios y publicado en la web municipal para su conocimiento y en el que se especificará tanto la cantidad máxima como la periodicidad de su medición. En caso de incumplimiento, se penalizará al adjudicatario por el importe equivalente al consumo excedido. La superación de esta cantidad durante dos períodos de medición podrá suponer la extinción de la adjudicación.
3. En la parcela existe un sistema de tuberías al que podrá conectarse cada huerto a través de un riego por goteo, que se utilizará en los horarios establecidos. En todo caso se evitará el riego con altas temperaturas.
4. Los elementos del riego dentro de cada huerta serán por cuenta del adjudicatario.
5. Cada adjudicatario tiene obligación de instalar un contador de agua en la salida de toma de agua de su huerto, y deberá facilitar la lectura del mismo a los servicios técnicos municipales cuando éstos se lo requieran. En todo caso, al inicio de la explotación del huerto se les comunicará la periodicidad estimativa con la que se procederá a la lectura de los contadores.
6. El incorrecto funcionamiento del contador o cualquier otra deficiencia que no permita la toma de datos de consumo, cuando suceda de manera reiterada o recurrente podrá suponer la extinción de la autorización.
7. Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto, salvo el agua envasada que el usuario traslade hasta el huerto.
8. Si por cualquier motivo el Ayuntamiento no pudiera cumplir con la obligación de dar servicio de agua a los huertos, podrá proceder a la extinción de la autorización, sin que los beneficiarios tengan derecho a indemnización.

18.4 Residuos.

1. Los adjudicatarios de los huertos serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela, en cumplimiento de las obligaciones legales exigibles
2. Los residuos orgánicos podrán ser objeto de compostaje dentro de la parcela o en el área de compostaje habilitada para ello. Será el adjudicatario el que lleve por sus propios medios estos residuos.
3. Los residuos inorgánicos que generen deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanas.



4. Los residuos derivados de plásticos agrícolas que se hayan utilizado en los huertos deberán ser depositados en las condiciones adecuadas en los depósitos habilitados para ello.
5. Se prohíbe realizar vertidos sobre los demás huertos, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los otros huertos, dejando a salvo lo establecido en el artículo 552 del Código Civil referido a la sujeción de los predios inferiores a recibir las aguas que, naturalmente y sin obra del hombre, descienden de los predios superiores, así como la tierra o piedra que arrastran en su curso.

18.5 Educación ambiental.

1. Los huertos vecinales podrán ser objeto de visitas de escolares de los distintos centros educativos, para dar a conocer las actividades desarrolladas en ellos e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional.
2. Los adjudicatarios deben permitir la entrada a los huertos de las visitas que organice el Ayuntamiento en colaboración con la administración educativa, otras administraciones públicas u organizaciones relacionadas con el ámbito educativo.
3. Durante esas visitas, los adjudicatarios podrán participar en la transmisión de valores ligados a la tierra y la naturaleza aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas, así como cualquier otro dato que suscite el interés de los escolares sobre la agricultura tradicional y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones intergeneracionales.

18.6 Perjuicios a terceros. Responsabilidad por daños.

1. No se permite realizar actividades molestas, nocivas o insalubres, peligrosas o tóxicas.
2. Los adjudicatarios y las personas autorizadas que se encuentren en el huerto deben comportarse de manera respetuosa, no sólo con el medio ambiente, sino con sus vecinos y con el personal del Ayuntamiento. Los adjudicatarios deberán actuar con la debida diligencia, para evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre los demás usuarios de los huertos.
3. El adjudicatario será responsable de cuantos daños puedan derivarse para tercera personas o bienes, por la actividad que desarrolle por sí mismo o a través de las personas autorizadas en el huerto.

19.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento designará un encargado de seguimiento de los huertos, que será el interlocutor ordinario con los adjudicatarios y supervisará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases. El Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones de inspección que estime oportunas sobre las parcelas cedidas a través del encargado municipal designado.

El encargado municipal podrá impartir las instrucciones que considere oportunas, y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento cualquier circunstancia que considere relevante en relación con la actividad objeto de la autorización demanial.

Los adjudicatarios deberán permitir al personal municipal el acceso a los huertos. Los adjudicatarios que cuenten con candado o sistema de cierre propio en sus respectivos huertos deberán facilitar



al encargado municipal una copia de la llave de apertura o código de acceso, de forma que los huertos sean en todo momento accesibles por parte del personal municipal.

Los adjudicatarios deben aportar los datos y la información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de la labor de explotación que desarrollan y que se especifican en las presentes bases. En particular, también deberán presentar la ficha técnica de los productos empleados si así se les solicita, pudiendo el encargado municipal denegar su empleo si no cumple los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Villaviciosa de Odón, 2 de abril de 2025



ANEXO I. IMPRESO DE SOLICITUD

D./Dª. _____, enterado del procedimiento que se tramita para el otorgamiento de autorizaciones demaniales para uso privativo de huertos vecinales en El Forestal.

SOLICITO:

Ser admitido/a para tomar parte en dicho procedimiento, aceptando expresamente con esta solicitud las condiciones establecidas en el pliego aprobado, con un canon anual de SESENTA EUROS (60,00€).

Actual usuario de huerto:

- NO.
 SÍ. Nº DE HUERTO _____

DATOS DEL SOLICITANTE

| | |
|---------------------------------------|-----------|
| Nombre y apellidos del solicitante: | N.I.F: |
| Domicilio: | |
| Correo electrónico: | Teléfono: |
| Nombre y apellidos del representante: | N.I.F: |

Documentación aportada:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
 Datos de contacto (domicilio, teléfono, correo electrónico)
 Declaración responsable del solicitante sobre los siguientes extremos:
a) Nombre de las personas mayores de edad que residen en el domicilio junto con el/la solicitante.
b) De no estar incursa en causa de prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre.
c) De no ser propietario ni poseedor de otras parcelas agrícolas.
d) De no tener deudas pendientes de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.



Im. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

- e) Compromiso de suscribir una póliza seguro de responsabilidad civil en caso de resultar adjudicatario de una autorización demanial, que cubra la responsabilidad civil derivada de la explotación del huerto, con una cobertura mínima de 150.000,00€ por siniestro.
- f) Estar empadronado en el municipio de Villaviciosa de Odón.

Autorizo al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón a consultar mis datos en el padrón de habitantes con el objeto de solicitar un huerto vecinal.

No autorizo al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón a consultar mis datos en el padrón de habitantes con el objeto de solicitar un huerto vecinal, aportando la documentación acreditativa en caso de resultar adjudicatario.

Villaviciosa de Odón a ____ de _____ de _____

Firmado



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, enterado del procedimiento que se tramita para el otorgamiento de autorizaciones demaniales para uso privativo de huertos vecinales en El Forestal.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Estar empadronado en el municipio de Villaviciosa de Odón.
- No estar inciso en causa de prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre.
- No ser propietario ni poseedor de otras parcelas agrícolas.
- No tener deudas pendientes de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- Que las personas mayores de edad residentes en el domicilio son las siguientes:

Nombre: _____ D.N.I. _____
Nombre: _____ D.N.I. _____

ME COMPROMETO A:

- Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en caso de resultar adjudicatario de una autorización demanial, que cubra la responsabilidad civil derivada de la explotación del huerto, con una cobertura mínima de 150.000,00€ por siniestro.

Villaviciosa de Odón a ____ de ____ de ____

Firmado



Ayto. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón